



**ESCRITURA DE VENTA DEL LUGAR DE JAULIN
A DON FERNANDO BALDES TAMON
EFECTUADA EN EL SIGLO XVIII**

Por MIGUEL ANGEL CASTAN Y ALEGRE

INTRODUCCION

Superando la vega del río Huerva y remontando el monte donde todo es secano, en la ruta de Goya, Jaulín parte el camino entre las villas de Botorrita y Fuendetodos.

El caserío se agrupa a la izquierda de la carretera, junto a una balsa que en tiempos sirvió para saciar la sed y las necesidades del pueblo y ahora es un parque de animales acuáticos. El edificio de la Casa Consistorial divide los barrios Alto y Bajo del pueblo.

TOPONIMIA

Lugar de la provincia de Zaragoza, a 28 km. de la capital. Situado en el centro de la Depresión del Ebro, en el valle del río Huerva, a 508 m. de altitud. Temperatura media anual, 14.º Precipitación anual, 410 mm.



MIGUEL ANGEL CASTAN Y ALEGRE

ESCRITURA DE VENTA DEL LUGAR DE JAULIN

«Zarag^a. 20 de Dece. de 1752.

Yo Dn. Franc^o. de Pomar Marqs. de Ariño y de San Martin Señor de los Lugares de Ballobar Botorrita y Jaulin vecino de la ciudad de Zarag^a. Digo que por quanto en la Aprehension de dhos. mis Lugares introducida por esta Rl. Aud^a. de Aragon y oficio de Dn. Pedro Enfedaque Esno. de Camara de ella a instancia de Dn. Cayetano Samitier, hize postura como dueño de dhos. bienes y en virtud de las Leyes de este Reyno de quatro mil y quinientas libras Jaqs. anuales por el producto de dhos. bienes Aprehensos durante la Comision de Corte de ellos, cuya postura me fue admitida, y para el Cumplim^o. del pago correspondiente a las anualidades vencidas se me ha mandado depositar por auto de los S.S. de dha. Rl. Aud^a. nueve mil librs. Jaqs., y para este fin se han executado dros. bienes mios; Y por quanto para poder necer dho. Deposito y evitar las Costas de dha. Execucion que se está Continuando a instancia de Dn. Manuel de Pomar y Dn. Phelipe de Pomar mis Hermanos, no he hallado otro medio mas combeniente y oportuno, que el verder el dho. mi Lugar de Jaulin en la forma y por el precio que abaxo se dira: *Por tanto* y para los expresados fines y destinando como destino el citado precio en la concurrente cantidad para hazer y practicar dho. Deposito de mi buen grado Certificado de todo mi drecho. Vendo en favor de Dn. Fernando Baldés Tamon, Caballero del Abito de Calatrava, vezino de la Villa de Molina de Aragon para si, y a sus habientes dro. el citado Lugar de Jaulin con su Jurisdiccion Cibil y Criminal mero, y mixto imperio, y con todos sus Unibersales drechos, prozesos, instancias y acciones pertenecientes a mi dho. Marqs. otorgante como Sr. Temporal de el,



y por qualquier otro titulo, y causa comprehendien-
dose en esta Vendicion el drecho que tienen los vezi-
nos del dho. Lugar de Jaulin de poder pasturar sus
Ganados en los Montes blancos de Botorrita, y abre-
barlos en el Rio la Huerba y de tener vez en el Moli-
no arinero de Botorrita con la obligacion de que pre-
cissamente. devan ir a moler a dho. Molino segun la
practica inconcusa qe. hasta aora ha havido, en con-
formidad de los Concordatos que se han hecho con
el Sr. de Botorrita; Y assimismo se comprehenden
los drechos. Dominicales que deven pagar los dhos.
vezinos de Jaulin que son ocho reales de a diez y seis
quartos cada uno cada vezino en cada un año y dos
Gallinas; cien reales de plata, o diez carretadas de
Leña que paga el comun del Lugar por Pecha ordina-
ria, y quatro pares de Perdizes por el Nombramt.º de
Regidores: El Horno de Cozer pan, y el de Vidrio, y el
drecho. de poder hazer Messon, y tambien se incluye
en esta Vendn. el Monte Cerrado llamado la Loma de
Pedro Royo, y el Noveno de lo que se coge en el, los
pinos que produce dho. Monte con la pena de 30 Rs.
de cada pie qe. se cortare; el qual dho. Lugar y Mon-
te confronta con sus terminos, y estos con terminos
de los Lugares de Fuendetodos, Villanueva de la
Huerba, Maria, y Botorrita; todo lo qual lo Vendo
franco y libre de todo treudo, Censo, obligacion y
mala voz; y con todas sus entradas y salidas, vertien-
tes de aguas, pastos, usos, y demas universos dre-
chos: Por precio es a saber de *nueve mil setecientas y
cinquenta libs. Jaqs.* Las quales en mi poder de dho.
Comprador confiesso haver recibido renunciando la
Excepcion de fraudes y engaño y de la non numerata
pecunia y las demas de este caso. Y con esto Cedo y
transfiero en favor de dho. Comprador y de los suos
todos los drechos instancias y acciones que a mi en
lo sobre dho que de parte de arriba Vendo tengo, y
me han tocado, y pertenezido en qualquier manera.



Y por qualquier causa, titulo, y razon que dezir y pensar se pueda para que hagan de todo ello a su voluntad como de bienes y cosa suia propia adquiridos con justo titulo; Para lo qual reconozco tener y poseher y qe. tendre y posehere dho. Lugar y Monte con todo lo demas qe. de parte de arriba vendo *Nomine Precario y de Constituto* por dho. Comprador, y sus habientes drecho. hasta que con efecto tomen la verdadera y mas asegurada posesion de ellos que puedan ocupar por si sin necesitar de authoridad ni Decreto de Juez alguno. Y en seguida de dha. Vendicion me obligo a Eviccion Plenaria de qualquier pleyto y mala voz que en dho Lugar, y Monte y sus respectivos dros, u. en qualquier parte de ello a dho. comprador o a sus habientes dro. fuere puesta movida, o intentada por qualesquier persona, o personas, puestos y Unibersidades de qualquier estado y condicion sean; En el qual caso me obligo a ampararme de dha. mala voz y pleytos, y llevarlos, u., dexar que dho. comprador o los suios en su caso los prosigan por si lo que estara a eleccion de los mismos, y siempre a mis expensas hasta el fin y sentencia difinitiva pasada en authoridad de cosa juzgada, y hasta que con efecto esten y queden en la pacifica posesion de todo lo que de parte de arriba les vaendo. Y si acaeziere perder dhos. pleytos y consiguientemte. se les despojasse de dhos. Lugar, Monte, y sus respectibos derechos, u., el otro, o, qualquiera parte de ello prometo y me obligo satisfacerles y pagarles todo el perjuicio, y menoscabo que la dha. mala voz y pleytos en qualquier manera les hubiere ocasionado con mas las costas intereses y daños subseguidos. Y al cumplimt^o. de lo sobre dho. obligo mi Persona y Bienes muebles y sitios, creditos, derechos, Instancias y acciones donde quiera havidos, y por haver que aqui los quiero tener por nombrados, expresados, calendados, expecificados, y confrontados respective se-



gun fuero de Aragon y como mas combenga. Y aun individuamte. obligo los bienes siguientes Primo el dho. Lugar de Botorrita que confronta con sus terminos, y estos con terminos de dho. Lugar de Jaulin, con terminos de los Lugares de Mozota, Lamuela, y Maria y Camino Real que ba a Madrid; Y mas veinte caizes de tierra que tengo en la Huerta de dho. Lugar de Botorrita. Mas la Venta nueva, que confronta con Camino Rel de Madrid, y con la Huerta de dho. Lugar de Botorrita= *Item* el Lugar de Ballobar qe. confronta con sus terminos, y estos con terminos de Untiñena, de Penalba, Monte de Candasnos, Ciudad de Fraga y Rio de Alcanadre; Y quiero que assi la obligacion general como la individual de dhos. bienes sea especial, y surta el efecto que segun fuero, dro. o en otra manera puede y deve surtir: Para lo qual reconozco tener y poseher y qe. tendre y posehere unos y otros Bienes Nomine Precario y de Constituto por dho. Comprador y sus habientes dro. De tal manera que la posesion civil y natural mia y de los mios sea havida por suia y de los suos, y con sola esta escritura sin otra prueba puedan ser y sean ante qualquier Juez y Tribunal competente los dhos. Bienes Aprhendidos, sequestrados, executados, Iben-tariados, y Emparados respective obteniendo sentencia o sentencias en favor en qualesquier Articulos y Prozesos y en el otro de ellos que se intentaren o se hubieren inchoado siguiendo las apelaciones. Y en virtud de las tales sentencia, o, sentencias poseher, y usufructar dhos. Bienes y el otro de ellos hasta hazerse pago de todo lo que por razon de lo sobre dho. se les deviere y de las costas, intereses y daños subseguidos, Y para ello renuncio mis propios Juezes y me Jusmeto a toda otra Yurisdiccion y Especialmte. a la de esta Rl. Aud^a. de Aragon y demas Juezes y Justicias que de mis Causas puedan y devan conozer consintiendo la variacion de Juicios sin em-



MIGUEL ANGEL CASTAN Y ALEGRE

bargo de qualesquier excepciones, fueros, Leyes, y disposiciones del dro. comun que a lo sobre dho. se opongán.

Se pondrán a continuación las Loaciones.»

PRUEBA DE INGRESO EN LA ORDEN DE CALATRAVA DE FERNANDO
BALDES TAMON Y SANCHEZ LASTRA Y SOMORROSTRO

Aprobado, el 25 de noviembre de 1743.

Caballero por R.C. de 20 de febrero de 1743.

N. Madrid, baut. el 22 de diciembre de 1720.

Padres:

Fernando Baldés Tamón, Caballero de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y Gobernador de las Islas Filipinas.

N. Oviedo, baut. el 14 de febrero de 1681.

P. N. Alcalde en Oviedo en 1714.

C. En Madrid el 24 de agosto de 1718.

V. El 2 de julio de 1720.

Juana Manuela Sánchez Somorrostro.

N. Alfaro (Logroño), baut. el 2 de mayo de 1699.

Abuelos paternos:

García Baldés Tamón.

N. Cuérigo (Aller, Oviedo), baut. el 15 de septiembre de 1650.

P. N. Hijodalgo en Oviedo en 1698.

C. En Cuérigo el 26 de noviembre de 1666.

Inés de la Lastra.

N. Castropol (Oviedo).

T. En Oviedo ante Juan Alvarez Cotes. Hijos: F. Melchor y Fernando Antonio.

P. N. Hijodalga y sus hermanas en Castropol en 1656.



Abuelos maternos:

Pedro Sánchez.
N. Jaca (Huesca), baut. el 10 de octubre de 1674.
C. Logroño el 4 de junio de 1698.
Manuela Somorrostro, hija de padres incógnitos.
N. Logroño, baut. el 30 de diciembre de 1665.

Bisabuelos paternos paternos:

Pedro González Tamón.
P. N. Hijodalgo y sus hijos en Grado (Oviedo) en 1674 y
1669.
T. En Cuérnigo el 17 de enero de 1691 ante Luis González
Estrada. Hijos: García.
C. Dominga Cuermo.

Bisabuelos paternos maternos:

Pedro Lastra Pasarón, casó en segundas nupcias con Inés
González.
C. Dominga Méndez.

Bisabuelos maternos paternos:

Juan Manuel Sánchez.
T. En Jaca el año 1710 ante Miguel Francisco de la Barca.
Hijos: Antonio, José y Pedro.
C. García de Corcón.

Bisabuelos maternos maternos:

Bartolomé de Somorrostro, hijo de Simón de Somorrostro
y de María de Alemán.
P. N. Mayordomo de Propios en Logroño en 1686.
T. En Logroño en 1697 ante Eugenio Miguélez. Hijos: Ma-
nuela... su hija natural.



MIGUEL ANGEL CASTAN Y ALEGRE

BIBLIOGRAFIA

- MADOZ, Pascual: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico*, Madrid, 1845-1850.
- Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza.
- CADENAS Y VICENT, Vicente de: *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*, Tomo II. Expte. 2677.

